

OSITRAN

Reajuste Tarifario de Peaje Red Vial Nacional

Sesión N°33 del Consejo de Usuarios de la
Red Vial de Alcance Nacional



CARRETERAS



AEROPUERTOS



VÍAS FÉRREAS



PUERTOS



VÍAS NAVEGABLES

TARIFA DE PEAJE

Importe que la Empresa Concesionaria está facultada a cobrar a los Usuarios por el uso de los tramos que conforman la vía concesionada.

Tarifa = Peaje + IGV + cualquier otro aporte de ley.

Tarifa de servicios, es el cobro por aquellos Servicios Obligatorios cuya prestación no reviste carácter gratuito.

Ejemplo: Servicios Higiénicos, Grúa y auxilio mecánico a más de 100 Km.

CONTRATO DE CONCESIÓN

- Cada Contrato de Concesión establece el período, método, disposiciones y criterios correspondientes para el cálculo, reajustes y aplicación de las tarifas de peaje durante el período de vigencia de la concesión.
- Las Empresas Concesionarias deben observar el régimen tarifario establecido en el Contrato.

CONTRATO DE CONCESION

- **Contiene el procedimiento** y condiciones para la fijación, revisión y aplicación de las tarifas por parte de la Empresa Concesionaria.

REGLAMENTO DE TARIFAS

- Se aplica de **manera supletoria** a lo establecido en el respectivo Contrato de Concesión.

REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS

Resolución N° 043-2004-CD-OSITRAN

- "Artículo 10.- Regímenes tarifarios"
- (...)
- 1. *Régimen tarifario supervisado.- Régimen tarifario bajo el cual las Entidades Prestadoras pueden establecer y modificar libremente las tarifas de los servicios que presten en condiciones de competencia en los mercados respectivos.*
- (...)
- 2. *Régimen tarifario regulado.- Régimen tarifario bajo el cual las Entidades Prestadoras pueden establecer y modificar libremente las Tarifas de los servicios derivados de la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, sin exceder las Tarifas Máximas que hayan sido fijadas en sus respectivos contratos de Concesión o en las resoluciones tarifarias emitidas por OSITRAN, conforme a lo establecido en el presente Reglamento".*

REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS

Resolución N° 043-2004-CD-OSITRAN

La publicación del tarifario modificado, incluyendo el importe reajustado por concepto de peaje, debe efectuarse con una anticipación no menor a diez (10) Días a la fecha de entrada en vigencia correspondiente.

Las Entidades Prestadoras están obligadas a comunicar su Tarifario y sus modificaciones al OSITRÁN con anterioridad a la entrada de vigencia de las mismas y a más tardar en la fecha de publicación del tarifario que incluye el reajuste del peaje.

El OSITRÁN podrá efectuar observaciones a los Tarifarios de las Entidades Prestadoras con relación a las condiciones de aplicación de las Tarifas previstas en dichos tarifarios modificados, estableciendo el plazo en que la Entidad Prestadora deberá incorporar en el Tarifario las referidas observaciones, de ser el caso.

REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS

Resolución N° 043-2004-CD-OSITRAN

PUBLICACIÓN DE TARIFARIO MODIFICADO

Página web

En un diario de amplia circulación
conteniendo la dirección de la
página web del tarifario
actualizado

Dentro del área en donde está
ubicada la infraestructura
concesionada

MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS CONTRACTUALES EN RED VIAL

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA IIRSA NORTE

- Tarifa básica inicial de **S/ 4,60 + IGV**.

PEAJE	UBICACIÓN	PAGO
Paíta	km. 39+887	Habilitado ambos sentidos
Chulucanas	km. 207+600	Habilitado ambos sentidos
Mocce	km. 001+980	Habilitado sentido hacia Olmos
Olmos	km. 008+000	Habilitado ambos sentidos
Pomahuaca	km. 096+500	Habilitado ambos sentidos
Utcubamba	km. 199+850	Habilitado sentido hacia Piura
Pedro Ruiz	km. 292+000	Habilitado sentido hacia Tarapoto
Aguas Claras	km. 403+350	Habilitado ambos sentidos
Moyobamba	km. 497+940	Habilitado ambos sentidos
Pongo de Caynarachi	km. 59+650	Habilitado ambos sentidos

- A partir del mes calendario siguiente al de la fecha de aprobación de culminación de las Obras de la Primera Etapa, la Tarifa estará compuesta por un Peaje de **US\$ 1,50 + IGV**, al tipo de cambio vigente.

*Los Vehículos Ligeros pagarán una Tarifa equivalente a un eje.

*Los Vehículos Pesados pagarán una Tarifa por cada eje.

MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS CONTRACTUALES EN RED VIAL

- Todos los Peajes serán reajustados en forma ordinaria por IIRSA NORTE S.A. a partir del 10 de Enero del año calendario siguiente al de la aprobación de la culminación de las Obras de la Primera Etapa.
- El reajuste ordinario se realizará cada doce (12) meses a partir de dicha fecha.

$$\text{Peaje}_i = [(\text{US\$ } 1,50 * 50\%) \times \frac{\text{CPI}_1}{\text{CPI}_0} \times \text{TC}_1] + [(\text{US\$ } 1,50 * 50\%) \times \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} \times \text{TC}_0]$$

- **I:** Es el mes anterior al que se realiza el ajuste tarifario.
- **o:** Es el mes de finalización de las obras de la Primera Etapa.
- **CPI:** Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América.
- **TC:** Es el promedio mensual del Tipo de Cambio, definido en la cláusula 1.5 del Contrato de Concesión.
- **IPC:** Es el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS CONTRACTUALES EN RED VIAL

Fórmula Polinómica de reajuste de peaje en el Contrato de Concesión de IIRSA NORTE:

$$\text{Peaje}_i = [(\text{US\$ } 1,50 * 50\%) \times \frac{\text{CPI}_1}{\text{CPI}_0} \times \text{TC}_1] + [(\text{US\$ } 1,50 * 50\%) \times \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} \times \text{TC}_0]$$

✓ DATOS:

Período	IPC	CPI*	TC
o = Diciembre 2009	100.10497600	215.94900000	2.87747368421053
I = Noviembre de 2019	132.41537500	257.20800000	3.37170000

Fuente:

IPC: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/price-indexes/>

CPI: <https://www.bls.gov/cpi/tables/supplemental-files/home.htm>

TC: http://www.sbs.gob.pe/app/pp/seriesHistoricas2/paso3_TipodeCambio_Descarga.aspx?secu=03&paso=3&opc=1

✓ CÁLCULO:

$$\text{Peaje} = \left[\left(1,50 * 50\% * \left(\frac{257.208}{215.949} \right) * 3.3717 \right) \right] + \left[\left(1,50 * 50\% * \left(\frac{132.41537500}{100.10497600} \right) * 2.8774 \right) \right]$$

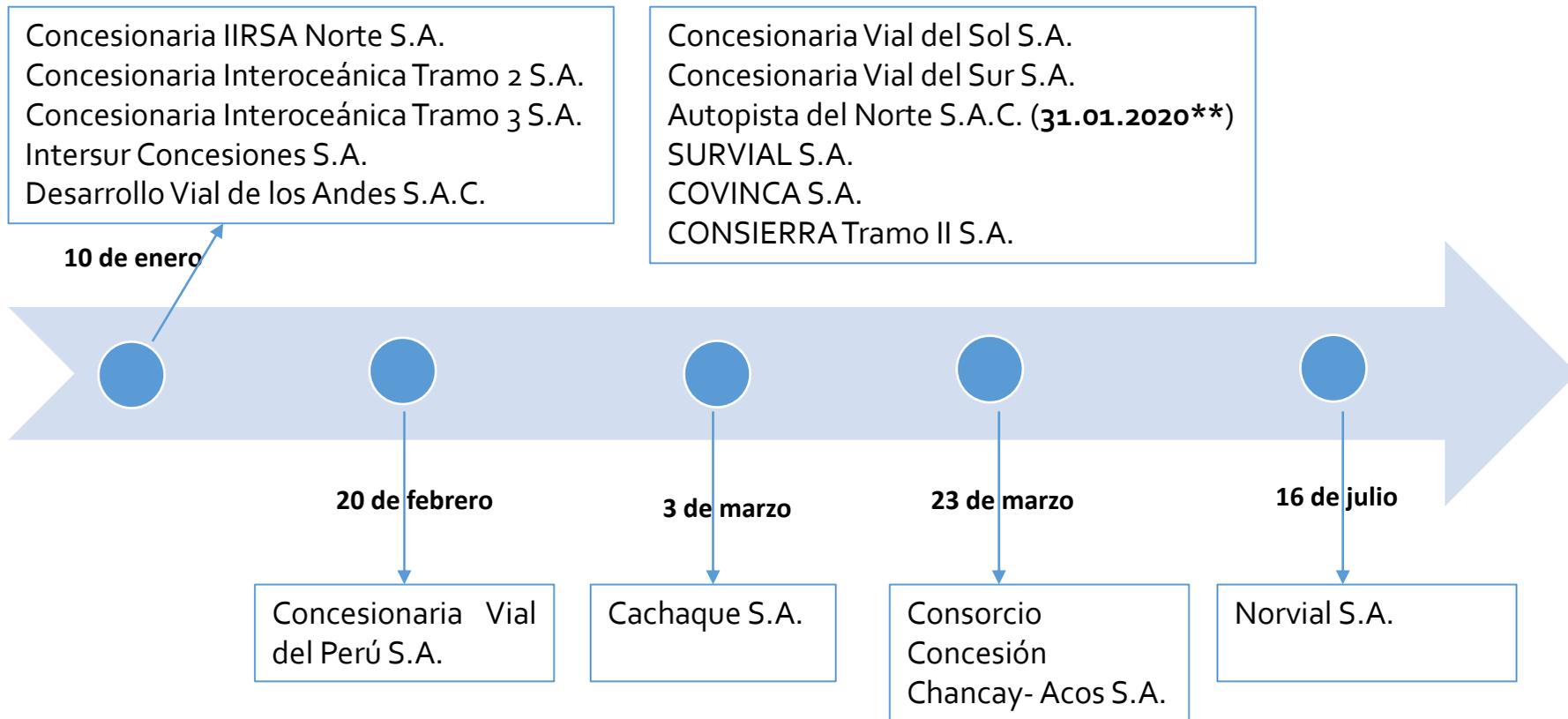
$$\text{Peaje} = S/ 5.866586685$$

$$\text{Incluido IGV (18\%)} = 6,90$$

✓ TARIFARIO IIRSA NORTE S.A.

<https://www.iirsanorte.com.pe/servicios/#tarifasdepeaje>

CRONOGRAMA ANUAL DE REAJUSTE DE TARIFAS*



(*) Información referencial, sujeta a gatillos de avance constructivo según cada Contrato de Concesión

(**) Informó que el cobro iniciará el 30 de enero de 2020.

OBRAINSA dio inicio al cobro de peaje en la Estación de San Nicolás el 1 de noviembre de 2019.

PEAJES REAJUSTADOS AL 10 DE ENERO DE 2020

IIRSA SUR T4

Concepto	Tarifa
Vehículos Ligeros	6.40
Vehículos Pesados - 2 Ejes	6.40

IIRSA SUR T3

Concepto	Tarifa
Vehículos Ligeros	6.70
Vehículos Pesados - 2 Ejes	6.40

COVISOL

Concepto	Ambas direcciones			Una direccion	
	SULLANA	PACANGUILLA	CHICAMA	Bayóvar	Mórrope
Vehículos Ligeros	8.10	8.10	8.10	12.30	13.00
Vehículos Pesados 2 ejes	16.10	16.10	16.20	24.60	26.00
Vehículos Pesados 3 ejes	24.20	24.10	24.30	36.90	38.90
Vehículos Pesados 4 ejes	32.20	32.10	32.40	49.20	51.90
Vehículos Pesados 5 ejes	40.20	40.10	40.50	61.50	64.90
Vehículos Pesados 6 ejes	48.30	48.10	48.60	73.80	77.80
Vehículos Pesados 7 ejes	56.30	56.20	56.70	86.10	90.80
Vehículos Ligeros Diferenciado 1	3.40		3.40		
Vehículos Ligeros Diferenciado 2			4.40		
Vehículos Pesados Diferenciado 1	7.60	4.50	7.50		
Vehículos Pesados Diferenciado 2			10.10		

PEAJES REAJUSTADOS AL 10 DE ENERO DE 2020

IIRSA CENTRO	
1. Estación de peaje: Corcona, Casaraca y Quiulla*	
Concepto	Tarifa
Vehículos Ligeros	6.40
Vehículos Pesados 2 ejes	12.80
Vehículos Pesados 3 ejes	19.10
Vehículos Pesados 4 ejes	25.50
Vehículos Pesados 5 ejes	31.90
Vehículos Pesados 6 ejes	38.30
Vehículos Pesados 7 ejes	44.60
Vehículos Pesados 8 ejes	51.00
Vehículos Pesados 9 ejes	57.40
Vehículos Pesados 10 ejes	63.80
Vehículos Pesados 11 ejes	70.20
Vehículos Pesados 12 ejes	76.50
Vehículos Pesados 13 ejes	82.90
Vehículos Pesados 14 ejes	89.30
Vehículos Pesados 15 ejes	95.70
Vehículos Pesados 16 ejes	102.10
Vehículos Pesados 17 ejes	108.40
Vehículos Pesados 18 ejes	114.80

AUNOR				
Concepto	VIRU	VESIQUE	HUARMEY	FORTALEZA
Vehículos Ligeros	8.50	8.50	8.10	8.30
Vehículos Pesados - 2 Ejes	16.90	16.90	16.20	16.50
Vehículos Pesados - 3 Ejes	25.30	25.30	24.30	24.80
Vehículos Pesados - 4 Ejes	33.70	33.70	32.40	33.00
Vehículos Pesados - 5 Ejes	42.10	42.10	40.50	41.30
Vehículos Pesados - 6 Ejes	50.50	50.50	48.60	49.50
Vehículos Pesados - 7 Ejes	58.90	58.90	56.60	57.80
Vehículos Pesados - 8 Ejes	67.30	67.30	64.70	66.00
Vehículos Pesados - 9 Ejes	75.70	75.70	72.80	74.20
Vehículos Pesados - 10 Ejes	84.10	84.10	80.90	82.50
Vehículos Pesados - 11 Ejes	92.50	92.50	89.00	90.70
Vehículos Pesados - 12 Ejes	100.90	100.90	97.10	99.00
Vehículos Pesados - 13 Ejes	109.30	109.30	105.20	107.20
Vehículos Pesados - 14 Ejes	117.70	117.70	113.20	115.50
Vehículos Pesados - 15 Ejes	126.10	126.10	121.30	123.70
Vehículos Pesados - 16 Ejes	134.50	134.50	129.40	132.00
Vehículos Pesados - 17 Ejes	142.90	142.90	137.50	140.20
Vehículos Pesados - 18 Ejes	151.30	151.30	145.60	148.40
Vehículos Pesados - 19 Ejes	159.70	159.70	153.70	156.70
Vehículos Pesados - 20 Ejes	168.10	168.10	161.80	164.90

TARIFAS DIFERENCIADAS DE PEAJE

Directiva N° 012- 2004/MTC-20 del MTC

Son otorgadas únicamente por el MTC a:

Empresas que presten servicio de transporte público local de pasajeros en rutas cortas y/o aquellas de mercancías en el ámbito local, con un máximo de recorrido de 80 km considerados desde el inicio del recorrido hasta el destino final del mismo.

Vehículos de propiedad de Gobiernos Locales y Regionales destinados a brindar servicios públicos, tales como transporte público de pasajeros, transporte de carga, recojo de residuos sólidos y aquellos destinados a brindar seguridad ciudadana (serenazgo).

Vehículos que transiten en zonas de frontera y en aquellos tramos finales de las carreteras que no tienen continuidad de 100 kilómetros, en donde se encuentre un peaje cercano.

Excepcionalmente pueden acceder a la tarifa diferenciada de peaje, los vehículos de una población de donde se encuentre una garita de peaje en una ubicación no mayor a 10 kilómetros y que para realizar sus actividades cotidianas la población afectada usa la Red Vial Nacional en un promedio de 30 km.

Aplicará únicamente la garita de peaje intermedia entre el inicio del recorrido y el destino final del mismo, con un máximo de 80 km no siendo extensible a dos o más Unidades de Peaje ubicadas en la Red Vial Nacional, aunque el recorrido sea inferior o igual al kilometraje señalado

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

Las tarifas contractuales aplicadas por las Empresas Concesionarias no pueden ser superiores a las establecidas en el Contrato de Concesión.

OSITRAN vela por la correcta aplicación de las fórmulas o mecanismos de reajustes tarifarios conforme al Contrato de Concesión.

OSITRÁN toma conocimiento de la propuesta de actualización tarifaria al tiempo que la misma es publicada en un diario de amplia circulación (art 34° RETA), es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual el riesgo de la correcta aplicación de la tarifa la asume el Concesionario.

MUCHAS GRACIAS